

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

Depósito Legal M-2-1958

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACION Y TALLERES: Calle del Doctor Castelo, 60 y 62, Madrid-9. Teléfs.: Administración, 273 76 30. Talleres, 273 38 36, Apartado 937. — Horas de oficina: De ocho y media de la mañana a dos y media de la tarde. Para el público: de nueve a dos.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre, 525 pesetas; semestre, 1.050, y un año, 2.100

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETIN OFICIAL, calle del Doctor Castelo, 60, Madrid-9.

Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por giro postal, Gastos de Correos y giros por cuenta del suscriptor.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios, línea o fracción, noventa pesetas. Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio. Los anunciantes vienen obligados al pago del impuesto del timbre.

PRECIO DEL EJEMPLAR: 7 PESETAS

La Biblioteca Provincial y su servicio de Hemeroteca permanecen abiertos al público desde las diez a las trece horas, todos los días laborables, en Miguel Angel, 25, segunda planta.

DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID

Secretaría General.—Sección de Fomento

Habiendo solicitado don Angel Vega Baeza, contratista de las obras de reparación y ensanche del camino vecinal del Puente de Paracuellos, por Belvís, a Fuente el Saz, puntos kilométricos 12,200 al 14,340, la devolución de la fianza correspondiente, se pone en público conocimiento para que quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario, por razón del contrato garantizado, puedan presentar las reclamaciones oportunas ante esta Diputación Provincial durante un plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio, todo ello conforme a lo establecido en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Madrid, 21 de agosto de 1978.—El Secretario accidental, José Maldonado. (O.—22.750)

MINISTERIO DE TRABAJO Delegación Provincial de Madrid

RESOLUCION DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE MADRID POR LA QUE SE DICTA LAUDO DE OBLIGADO CUMPLIMIENTO PARA EL GRUPO DE "GESTORIAS ADMINISTRATIVAS" DE MADRID Y SU PROVINCIA

Visto el expediente de conflicto colectivo de trabajo incoado como consecuencia de ruptura de negociaciones del Convenio Colectivo del Grupo de "Gestorías Administrativas" de Madrid y su provincia; y Resultando que habiéndose celebrado el preceptivo acto de conciliación ante este organismo, no pudo lograrse el acuerdo deseado, dado que ambas partes se ratifican en sus recíprocas posiciones antagónicas.

Considerando que esta Delegación es competente para entender y resolver la cuestión planteada, de conformidad con la Ley de 19 de diciembre de 1973, Orden de 21 de enero de 1974 y Real Decreto-ley de 4 de marzo de 1977;

Considerando que el hecho de no haberse logrado un acuerdo en las deliberaciones del presente Convenio no agota las posibilidades que el vigente ordenamiento jurídico ofrece, dadas las facultades que asisten a la autoridad laboral para decidir sobre los puntos en cuestión, recogiendo en lo posible la voluntad de las partes y todo ello en atención

a las circunstancias socio-económicas que concurren en cada caso, y especialmente a la luz del Real Decreto-ley de 25 de noviembre de 1977.

Vistos los preceptos que se mencionan y los demás de general aplicación, esta Delegación Provincial de Trabajo

ACUERDA

1.º Mantener la vigencia del Convenio Colectivo Sindical del Grupo de "Gestorías Administrativas", homologado por esta Delegación el 17 de septiembre de 1975 y modificado por decisión arbitral obligatoria de 25 de febrero de 1977, en todo aquello que no resulte a su vez modificado por el contenido de los apartados siguientes.

2.º Se establece como nueva tabla salarial la que se indica a continuación:

Categorías	Salarios Pesetas
Titulado superior	27.720
Titulado medio	26.787
Jefe superior	26.273
Jefe administración 1.ª	25.760
Jefe administración 2.ª	24.827
Oficial 1.ª administrativo	22.960
Oficial 2.ª administrativo	22.026
Auxiliar administrativo	18.760
Conserje	18.760
Ordenanza	18.760
Personal limpiezas	18.760
Botones 16-17 años	12.973
Botones 14-15 años	9.706

Los salarios especificados tienen el carácter de retribución básica mínima. En el supuesto de que los productores viniesen percibiendo una retribución superior, deberán percibir en todo caso un 13 por 100 de los mismos sin compensación ni absorción, es decir que tal porcentaje se añadirá a los salarios que realmente venga percibiendo.

3.º El presente laudo arbitral obligatorio comenzará a regir a todos los efectos en 1.º de enero de 1978, sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo 2.º del artículo 5.º y en el artículo 7.º del Real Decreto-ley de 25 de noviembre de 1977.

4.º Disponer su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y su inscripción en el Registro correspondiente.

5.º Notifíquese la presente resolución a las representaciones Social y Económica de la Comisión Deliberante del Convenio, haciéndoles saber su derecho a impugnarla mediante recurso de alzada ante la Dirección General de Trabajo en el plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente al de su publicación.

Madrid, 9 de agosto de 1978.—El Delegado de Trabajo, Felipe Arman de la Vega.

(G. C.—8.065)

MINISTERIO DE TRABAJO

Delegación Provincial de Madrid

NOTIFICACION

Don José Lledó Martín, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo de Madrid, por la presente hace saber a la empresa Victoriano Agudo Rodríguez, actividad Madera, que tuvo su último domicilio conocido en la Ribera de Curtidores, número 9, de Madrid-5, que ante la imposibilidad, por ausencia e ignorado paradero, de comunicarle el acta de liquidación de cuotas del régimen general de la Seguridad Social número 2.520/78, por un importe de cuotas del régimen general de 21.204 pesetas, se le notifica, de acuerdo con lo dispuesto en el punto tercero del artículo 80 de la ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 ("Boletín Oficial" del 18), y se le advierte que a partir del día siguiente al de su publicación se contarán los plazos legales oportunos.

Madrid, 8 de agosto de 1978.—El Jefe de la Inspección (Firmado).

(G. C.—8.171)

MINISTERIO DE JUSTICIA

JUNTA PROVINCIAL DE PROTECCION DE MENORES DE MADRID

EDICTO

Don Antonio Casanova Cortés, ejecutivo fiscal de la Obra de Protección de Menores en la Junta de Madrid,

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que esta agencia ejecutiva fiscal tramita por descubiertos del impuesto del 5 por 100, por un importe total de 510.000 pesetas, contra don Pedro Velázquez-Duró y González Reguera, como empresario del "Teatro Alfíl", sito en la calle del Pez, número 10, de Madrid, por providencia de 19/7/78 se ha acordado sacar a pública subasta todos y cada uno de los derechos derivados del contrato de arrendamiento, celebrado entre la propiedad del edificio del teatro y el deudor, y cuyo acto tendrá lugar en el salón de actos de la Junta Provincial de Protección de Menores de Madrid, calle de Prim, número 5, a las once de la mañana del día 19 de septiembre de 1978, siendo posturas admisibles durante la primera hora las que cubran los dos tercios del importe de la tasación, y caso de no haber licitadores durante la media hora siguiente se admitirán las que cubran el 75 por 100 del tipo de subasta en primera licitación, y de no haber tampoco postores los derechos trabados se-

rán objeto de almoneda en los tres días siguientes.

La valoración de los derechos, incluido el traspaso y derecho a traspasar, practicada por el señor Perito designado por la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Madrid, asciende a 2.000.000 de pesetas.

El depositario de los derechos embargados es el empresario del "Cine Postas", de Madrid, don Luis García Ramos, y que a su vez representa a la propiedad del inmueble donde el teatro que se traspasa se encuentra ubicado.

Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar, en la mesa de la subasta, el 20 por 100 del importe de la tasación.

Que en cualquier momento antes de la adjudicación se suspenderá la subasta si el deudor satisface el importe total de los descubiertos.

Artículo 134 y siguientes del Reglamento General de Recaudación de 14 de noviembre de 1968.

Cualquier dato que interese a los licitadores, tanto de la calidad y naturaleza de los derechos que se subastan como de los requisitos y forma de la subasta, pueden adquirirse del señor depositario, señor García Ramos, o en las oficinas de la Junta en días y horas laborables.

Lo que se hace público convocando licitadores.

Madrid, 12 de agosto de 1978. (Firmado.)

(G. C.—8.172)

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Dirección General de Correos y Telecomunicación

Subdirección General de Administración Económica

Sección Edificios y Locales.—Obras

Anuncio del concurso-subasta para contratar las obras de adaptación de local para estafeta postal en Rubí (Barcelona).

Se convoca concurso-subasta para contratar las obras de adaptación de local para estafeta postal en Rubí (Barcelona), por un importe de 6.026.776 pesetas de presupuesto de contrata.

El plazo de ejecución de las obras será de seis meses, a partir del día siguiente al del acta de comienzo de las obras.

El proyecto completo, pliego de cláusulas administrativas particulares y demás documentos a tener en cuenta podrán ser examinados en la Sección de Edificios y Locales de esta Dirección Ge-

neral y en las oficinas de Conservación del edificio de Comunicaciones de Barcelona durante los días laborables, en las horas de oficina, hasta que expire el plazo señalado en este anuncio para la presentación de ofertas, que se fija en veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado".

La fianza provisional para tomar parte en este concurso-subasta será de 120.536 pesetas, equivalente al 2 por 100 del presupuesto total de las obras.

De conformidad con lo establecido en el artículo 284 del Reglamento General de Contratación del Estado, los licitadores deberán encontrarse clasificados en la categoría ..., grupo ..., de los previstos en la Orden del Ministerio de Hacienda de fecha 28 de marzo de 1968.

Los licitadores presentarán en el Registro General de este Centro directivo, planta tercera del Palacio de Comunicaciones de Madrid, antes de las trece horas del día en que termine el plazo de presentación de ofertas, tres sobres cerrados y firmados por el licitador o persona que le represente, en cuyo exterior consignará el título del proyecto, nombre y apellidos (o el de la razón social) y la referencia de su respectivo contenido. En el primer sobre se incluirán los documentos necesarios para participar en la licitación, que se detallan en el pliego de cláusulas administrativas particulares; en el segundo, la documentación general para participar en el concurso-subasta, y en el tercero, la proposición económica, que se ajustará al modelo siguiente:

"Don, con domicilio, calle, número, en nombre propio (o en el de la sociedad, domiciliada en, calle, número), enterado del anuncio publicado en el "Boletín Oficial del Estado" número, de fecha de de, y habiendo examinado el proyecto y pliego de cláusulas generales, particulares y administrativas, así como los demás documentos relativos a las obras de adaptación de local para estafeta postal en Rubí (Barcelona), se compromete a llevarlas a cabo, tomando a su cargo la ejecución de cuantas fueren necesarias al efecto, con estricta sujeción a las condiciones fijadas, por la cantidad de (en letra) pesetas, o sea, con una baja de (en letra) pesetas, equivalente al (en letra) por ciento sobre el tipo de (en letra) pesetas fijadas como límite para el concurso-subasta."

Los documentos a incorporar en los sobres primero y segundo serán los que se indican en la cláusula quinta, números dos y tres, del pliego de cláusulas administrativas particulares de estas obras.

De acuerdo con lo expresado en la cláusula sexta, puntos uno, dos y tres, se procederá a la celebración del acto del concurso-subasta, en relación con el citado pliego de cláusulas administrativas particulares y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 113 del Reglamento General de Contratación del Estado.

Todos los gastos que origine este concurso-subasta serán de cuenta del adjudicatario de las obras.

Madrid, 18 de agosto de 1978.—El Director general, P. S., el Secretario general, Miguel A. Eced.
(G. C.—8.193) (O.—22.751)

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Dirección General de Correos y Telecomunicación

Subdirección General de Administración Económica

Sección Edificios y Locales.—Obras

Anuncio del concurso-subasta para contratar las obras de acondicionamiento general del edificio de Comunicaciones de Potes (Santander).

Se convoca concurso-subasta para contratar las obras de acondicionamiento general del edificio de Comunicaciones de Potes (Santander), por un importe de pesetas 9.037.243 de presupuesto de contrata.

El plazo de ejecución de las obras será de nueve meses, a partir del día siguiente al del acta de comienzo de las obras.

El proyecto completo, pliego de cláusulas administrativas particulares y demás documentos a tener en cuenta podrán ser examinados en la Sección de Edificios y Locales de esta Dirección General y en las oficinas de Conservación del edificio de Comunicaciones de Potes (Santander) durante los días laborables, en las horas de oficina, hasta que expire el plazo señalado en este anuncio para la presentación de ofertas, que se fija en veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado".

La fianza provisional para tomar parte en este concurso-subasta será de 180.744 pesetas, equivalente al 2 por 100 del presupuesto total de las obras.

De conformidad con lo establecido en el artículo 284 del Reglamento General de Contratación del Estado, los licitadores deberán encontrarse clasificados en la categoría ..., grupo ..., de los previstos en la Orden del Ministerio de Hacienda de fecha 28 de marzo de 1968.

Los licitadores presentarán en el Registro General de este Centro directivo, planta tercera del Palacio de Comunicaciones de Madrid, antes de las trece horas del día en que termine el plazo de presentación de ofertas, tres sobres cerrados y firmados por el licitador o persona que le represente, en cuyo exterior consignará el título del proyecto, nombre y apellidos (o el de la razón social) y la referencia de su respectivo contenido. En el primer sobre se incluirán los documentos necesarios para participar en la licitación, que se detallan en el pliego de cláusulas administrativas particulares; en el segundo, la documentación general para participar en el concurso-subasta, y en el tercero, la proposición económica, que se ajustará al modelo siguiente:

"Don, con domicilio, calle, número, en nombre propio (o en el de la sociedad, domiciliada en, calle, número), enterado del anuncio publicado en el "Boletín Oficial del Estado" número, de fecha de de, y habiendo examinado el proyecto y pliego de cláusulas generales, particulares y administrativas, así como los demás documentos relativos a las obras de acondicionamiento general del edificio de Comunicaciones de Potes (Santander), se compromete a llevarlas a cabo, tomando a su cargo la ejecución de cuantas fueren necesarias al efecto, con estricta sujeción a las condiciones fijadas, por la cantidad de (en letra) pesetas, o sea, con una baja de (en letra) pesetas, equivalente al (en letra) por ciento sobre el tipo de (en letra) pesetas fijadas como límite para el concurso-subasta."

Los documentos a incorporar en los sobres primero y segundo serán los que se indican en la cláusula quinta, números dos y tres, del pliego de cláusulas administrativas particulares de estas obras.

De acuerdo con lo expresado en la cláusula sexta, puntos uno, dos y tres, se procederá a la celebración del acto del concurso-subasta, en relación con el citado pliego de cláusulas administrativas particulares y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 113 del Reglamento General de Contratación del Estado.

Todos los gastos que origine este concurso-subasta serán de cuenta del adjudicatario de las obras.

Madrid, 18 de agosto de 1978.—El Director general, P. S., el Secretario general, Miguel A. Eced.
(G. C.—8.194) (O.—22.752)

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

DELEGACION PROVINCIAL DE BADAJOZ

Sección de Minas

Por ignorarse el paradero de don Juan Díaz Muñoz, titular de la concesión minera de explotación "La Concha", número 8.933, cuyo último domicilio fue en Madrid, calle de Rodríguez Sampedro, número 46, se le comunica que en dicho expediente ha sido dictada la resolución que, copiada literalmente, dice lo siguiente:

La Dirección General de Minas e Industrias de la Construcción, con fecha 27-3-1978, me comunica lo que a continuación se indica: Con fecha 7-3-1978 el excelentísimo señor Ministro de este Departamento ha dictado la siguiente Orden: Vista la propuesta de caducidad de la concesión de explotación denominada "La Concha", número 8.933, de mineral de wolfram, de la provincia de Badajoz, y de la que es titular don Juan Díaz Muñoz.

Resultando que la citada concesión de explotación fué otorgada en 21-11-1936 y la Delegación Provincial formula propuesta de caducidad, ya que la concesión ha estado inactiva por un período superior a seis meses, no habiendo dado el titular cumplimiento a las obligaciones impuestas en la disposición transitoria primera de la vigente ley de Minas e iniciado el expediente de caducidad, según dispone el artículo 177 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 9 de agosto de 1946, transcurrió el plazo concedido sin que el interesado presentara escrito de alegaciones y estando comprendido el terreno dentro de una zona de reserva a favor del Estado.

Vistos la ley de Minas de 21 de julio de 1973 y el Reglamento General para el Régimen de la Minería de 9 de agosto de 1946.

Considerando que por incumplimiento de las obligaciones impuestas el titular ha incurrido en las causas de caducidad previstas en el punto cinco de la citada disposición transitoria y tramitado el expediente de caducidad de acuerdo con lo que determina el artículo 177 del citado Reglamento General.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Minas e Industrias de la Construcción y de acuerdo con el informe del Consejo Superior del Departamento, ha resuelto declarar la caducidad de la concesión minera denominada "La Concha", número 8.933, de la provincia de Badajoz, publicándose la resolución en el "Boletín Oficial del Estado" y en el de la provincia, una vez sea firme, declarándose el terreno franco para los recursos no expresamente reservados a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta que se convoque el concurso a que se refiere el artículo 39 de la vigente ley de Minas.

Por la Delegación Provincial de este Ministerio se hará la oportuna notificación al interesado, quien podrá interponer recurso de reposición a través de la Delegación, previo al contencioso-administrativo ante el excelentísimo señor Ministro de Industria y Energía en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la fecha en que se notifique la presente resolución, conforme a lo dispuesto en el artículo 126 de la ley de Procedimiento Administrativo y 52 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, según lo dispuesto en el artículo 80-3 de la citada ley de Procedimiento Administrativo.

Badajoz, 10 de agosto de 1978.—El Delegado provincial accidental, José Antonio Carbonell Molina.
(G. C.—8.173)

TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO PROVINCIAL DE MADRID

ANUNCIOS

En la reclamación número 3.775/77, seguida ante este Tribunal a instancia de doña Felisa García Sánchez, se ha requerido para que aporte reintegro con arreglo a la cuantía de la reclamación formulada, bajo apercibimiento de tener la misma por no presentada de no cumplimentar el trámite dentro de los diez días siguientes al de recibo de la notificación.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el número 4 de los artículos 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas de 26 de noviembre de 1959.

Madrid, 13 de octubre de 1977.—El Abogado del Estado-Secretario (Firmado).
(G.—2.165)

En la reclamación número 7.053/75, por el concepto de transmisiones, seguida en este Tribunal a instancia de doña Carmen Salvatierra Cajal, se ha dictado en 30 de noviembre de 1976 resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

Este Tribunal, en única instancia, acuerda: Declarar caducada la reclamación planteada por el reclamante frente a la liquidación número T940470 practicada por la Abogacía del Estado de la Delegación de Hacienda sobre el documento número 129.926/75, al haber caducado la instancia.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace a medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el número 4 de los artículos 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de este anuncio.

Madrid, a 13 de octubre de 1977.—El Abogado del Estado-Secretario (Firmado).
(G.—2.166)

En la reclamación número 3.580/77, seguida ante este Tribunal a instancia de don Antonio Muñoz López, se ha requerido para que aporte cédula de notificación del acto administrativo impugnado, de la reclamación formulada, bajo apercibimiento de tener la misma por no presentada de no cumplimentar el trámite dentro de los diez días siguientes al de recibo de la notificación.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el número 4 de los artículos 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas de 26 de noviembre de 1959.

Madrid, 13 de octubre de 1977.—El Abogado del Estado-Secretario (Firmado).
(G.—2.167)

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 1.º del artículo 97 del Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas de 26 de noviembre de 1959, este Tribunal ha acordado poner de manifiesto, por término de quince días hábiles, a partir del siguiente a la publicación de este anuncio a don Helenio y doña Rocío Herrera Morillo, el expediente incoado a su instancia con el número 6.879/76, contra liquidación por el Impuesto de Transmisiones, a fin de que dentro del citado plazo pueda formular escrito de alegaciones y proposición de prueba.

No habiéndose podido notificar a dicho reclamante en el domicilio que oportunamente señaló, se hace por medio del presente anuncio de acuerdo con lo dispuesto en el número 4 del artículo 89 del referido Reglamento de Procedimiento.

Madrid, 13 de octubre de 1977.—El Abogado del Estado-Secretario (Firmado).
(G.—2.168)

En reclamación número 7.161/76, seguida ante este Tribunal a instancia de don Julio Ortiz Battes y otros, se ha requerido para que aporte documento que acredite la representación que ostenta de la reclamación formulada, bajo apercibimiento de tener la misma por no presentada de no cumplimentar el trámite dentro de los diez días siguientes al de recibo de la notificación.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el número 4 de los artículos 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas de 26 de noviembre de 1959.

Madrid, 13 de octubre de 1977.—El Abogado del Estado-Secretario (Firmado).
(G.—2.169)

En la reclamación número 1.385/77, seguida ante este Tribunal a instancia de "Gestión Inmobiliaria y Asesoramiento", representada por doña M.^a Jesús Gutiérrez Martínez, se ha requerido para que aporte documento que acredite representación y 135 pesetas de la reclamación formulada, bajo apercibimiento de tener la misma por no presentada de no cumplimentar el trámite dentro de los diez días siguientes al de recibo de la notificación.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el número 4 de los artículos 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas de 26 de noviembre de 1959.

Madrid, 13 de octubre de 1977.—El Abogado del Estado-Secretario (Firmado). (G.—2.170)

En la reclamación número 7.573/74, por el concepto de transmisiones, seguida en este Tribunal a instancia de "Buro-tecnia, S. A.", se ha dictado en 30 de mayo de 1977 resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

El Tribunal, en sesión del día de la fecha, actuando en única instancia, acuerda: Desestimar la presente reclamación por extemporánea, confirmando el acto impugnado.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace a medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el número 4 de los artículos 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer recurso ante el Tribunal Económico-Administrativo Central dentro de los quince días siguientes a la fecha de la publicación de este anuncio.

Madrid, a 25 de octubre de 1977.—El Abogado del Estado-Secretario (Firmado). (G.—2.171)

En la reclamación número 10.271/75, por el concepto de transmisiones, seguida en este Tribunal a instancia de don Valentín Gómez de Ruiloba, se ha dictado en 30 de marzo de 1977 resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

Este Tribunal, en única instancia, acuerda: Estimar la presente reclamación interpuesta por don Valentín Gómez de Ruiloba por no ser conforme a derecho la liquidación número 469/75, girada por la Abogacía del Estado de Madrid sobre el documento presentado bajo el número 155.648, la cual deberá ser anulada y dejada sin efecto por no haber aplicado la exención fiscal del artículo 65.1.37 del Texto Refundido, con derecho a devolución, en su caso, de las cantidades indebidamente ingresadas en el Tesoro.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace a medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el número 4 de los artículos 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de este anuncio.

Madrid, a 25 de octubre de 1977.—El Abogado del Estado-Secretario (Firmado). (G.—2.172)

En la reclamación número 4.559/76, por el concepto de transmisiones, seguida en este Tribunal a instancia de don Ramón Muñoz González, se ha dictado en 30 de marzo de 1977 resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

El Tribunal acuerda: Declarar caducada la instancia, procediéndose al archivo de las actuaciones.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por

ser desconocido en el mismo, se hace a medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el número 4 de los artículos 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de este anuncio.

Madrid, a 25 de octubre de 1977.—El Abogado del Estado-Secretario (Firmado). (G.—2.173)

En la reclamación número 8.029/76, por el concepto de Transmisiones, seguida en este Tribunal a instancia de Antonio Rivas Santos, se ha dictado en 30-5-77 resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

Este Tribunal, en única instancia, acuerda: Estimar la presente reclamación interpuesta por don Antonio Rivas Santos por no ser conforme a derecho la liquidación núm. T090814D, girada por la Abogacía del Estado de Madrid, sobre el documento presentado bajo el núm. 144.438, la cual deberá ser anulada y dejada sin efecto por no haber aplicado la exención fiscal del art. 65.1.37 del texto refundido, con derecho a devolución, en su caso, de las cantidades indebidamente ingresadas en el Tesoro.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace a medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de este anuncio.

Madrid, 25 de octubre de 1977.—El Abogado del Estado, Secretario (Firmado). (G.—2.174)

En la reclamación núm. 11.345/76, por el concepto de Transmisiones, seguida en este Tribunal a instancia de Jerónimo Martínez Requena, se ha dictado en 30-5-1977 resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

Este Tribunal, en única instancia, acuerda: Estimar la presente reclamación interpuesta por don Jerónimo Martínez por no ser conforme a derecho la liquidación número 136.495, girada por la Abogacía del Estado de Madrid, sobre el documento presentado bajo el número 190.823, la cual deberá ser anulada y dejada sin efecto por no haber aplicado la exención fiscal del artículo 65.1.37 del texto refundido, con derecho a devolución, en su caso, de las cantidades indebidamente ingresadas en el Tesoro.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace a medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de este anuncio.

Madrid, 25 de octubre de 1977.—El Abogado del Estado, Secretario (Firmado). (G.—2.175)

En la reclamación núm. 4.878/76, por el concepto de Transmisiones, seguida en este Tribunal a instancia de doña Salud del Carmen Romero Vera, se ha dictado en 30-3-77 resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

Este Tribunal, en única instancia, acuerda: Estimar la presente reclamación interpuesta por doña Salud del Carmen Romero Vera por no ser conforme a derecho la liquidación número 40.596/76, girada por la Abogacía del Estado de Madrid, sobre el documento presentado bajo el número 64.019, la cual deberá ser anulada y dejada sin efecto por no haber aplicado la exención fiscal del artículo 65.1.37 del texto refundido, con derecho a devolución, en su caso, de las cantidades indebidamente ingresadas en el Tesoro.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por la interesada, por ser desconocida en el mismo, se hace a medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de este anuncio.

Madrid, 27 de octubre de 1977.—El Abogado del Estado, Secretario (Firmado). (G.—2.176)

En la reclamación económico-administrativa número 3.699/76, seguida a instancia de Vicente García Lamazares, se ha requerido al interesado para que manifieste si tiene interés en la continuación del procedimiento de la reclamación interpuesta, relativa al Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales, y en caso afirmativo aporte los documentos y antecedentes que permitan a este Tribunal pronunciarse sobre la adecuación a Derecho de la liquidación impugnada, apercibiéndole, asimismo, de que se declarará, en su caso, la caducidad de la instancia, a tenor del artículo 113 del Reglamento de Procedimiento Económico-Administrativo de 26 de noviembre de 1959, si en el plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente al del recibo de la notificación, no cumplimenta el trámite.

Y no habiéndose podido notificar el requerimiento en el domicilio señalado por el interesado, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas antes citado.

Madrid, 8 de noviembre de 1977.—El Abogado del Estado, Secretario (Firmado). (G.—2.177)

En la reclamación económico-administrativa núm. 3.856/76, seguida a instancia de Rafael Magdalena Rodríguez y otros, se ha requerido al interesado para que manifieste si tiene interés en la continuación del procedimiento de la reclamación interpuesta, relativa al Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales, y en caso afirmativo aporte los documentos y antecedentes que permitan a este Tribunal pronunciarse sobre la adecuación a Derecho de la liquidación impugnada, apercibiéndole, asimismo, de que se declarará, en su caso, la caducidad de la instancia, a tenor del artículo 113 del Reglamento de Procedimiento Económico-Administrativo de 26 de noviembre de 1959, si en el plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente al del recibo de la notificación, no cumplimenta el trámite.

Y no habiéndose podido notificar el requerimiento en el domicilio señalado por el interesado, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas antes citado.

Madrid, 8 de noviembre de 1977.—El Abogado del Estado, Secretario (Firmado). (G.—2.178)

En la reclamación económico-administrativa núm. 4.418/76, seguida a instan-

cia de José Luis Caballo de la Cal, se ha requerido al interesado para que manifieste si tiene interés en la continuación del procedimiento de la reclamación interpuesta, relativa al Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales, y en caso afirmativo aporte los documentos y antecedentes que permitan a este Tribunal pronunciarse sobre la adecuación a Derecho de la liquidación impugnada, apercibiéndole, asimismo, de que se declarará, en su caso, la caducidad de la instancia, a tenor del artículo 113 del Reglamento de Procedimiento Económico-Administrativo de 26 de noviembre de 1959, si en el plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente al del recibo de la notificación, no cumplimenta el trámite.

Y no habiéndose podido notificar el requerimiento en el domicilio señalado por el interesado, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas antes citado.

Madrid, 8 de noviembre de 1977.—El Abogado del Estado, Secretario (Firmado). (G.—2.179)

En la reclamación económico-administrativa número 5.723/76, seguida a instancia de Arsenio Castro Monterrubio, se ha requerido al interesado para que manifieste si tiene interés en la continuación del procedimiento de la reclamación interpuesta, relativa al Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales, y en caso afirmativo aporte los documentos y antecedentes que permitan a este Tribunal pronunciarse sobre la adecuación a Derecho de la liquidación impugnada, apercibiéndole, asimismo, de que se declarará, en su caso, la caducidad de la instancia, a tenor del artículo 113 del Reglamento de Procedimiento Económico-Administrativo de 26 de noviembre de 1959, si en el plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente al del recibo de la notificación, no cumplimenta el trámite.

Y no habiéndose podido notificar el requerimiento en el domicilio señalado por el interesado, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas antes citado.

Madrid, 15 de noviembre de 1977.—El Abogado del Estado, Secretario (Firmado). (G.—2.180)

En la reclamación económico-administrativa núm. 6.820/76, seguida a instancia de "Ditamar, Sociedad Anónima", se ha requerido al interesado para que manifieste si tiene interés en la continuación del procedimiento de la reclamación interpuesta, relativa al Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales, y en caso afirmativo aporte los documentos y antecedentes que permitan a este Tribunal pronunciarse sobre la adecuación a Derecho de la liquidación impugnada, apercibiéndole, asimismo, de que se declarará, en su caso, la caducidad de la instancia, a tenor del artículo 113 del Reglamento de Procedimiento Económico-Administrativo de 26 de noviembre de 1959, si en el plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente al del recibo de la notificación, no cumplimenta el trámite.

Y no habiéndose podido notificar el requerimiento en el domicilio señalado por el interesado, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas antes citado.

Madrid, 15 de noviembre de 1977.—El Abogado del Estado, Secretario (Firmado). (G.—2.181)

En la reclamación económico-administrativa núm. 6.821/77, seguida a instancia de "Ditamar, Sociedad Anónima", se ha requerido al interesado para que manifieste si tiene interés en la continua-

ción del procedimiento de la reclamación interpuesta, relativa al Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales, y en caso afirmativo aporte los documentos y antecedentes que permitan a este Tribunal pronunciarse sobre la adecuación a Derecho de la liquidación impugnada, apercibiéndole, asimismo, de que se declarará, en su caso, la caducidad de la instancia, a tenor del artículo 113 del Reglamento de Procedimiento Económico-Administrativo de 26 de noviembre de 1959, si en el plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente al del recibo de la notificación, no cumplimenta el trámite.

Y no habiéndose podido notificar el requerimiento en el domicilio señalado por el interesado, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas antes citado.

Madrid, 15 de noviembre de 1977.—El Abogado del Estado, Secretario (Firmado).

(G.—2.182)

En la reclamación económico-administrativa núm. 6.822/76, seguida a instancia de "Ditamar, Sociedad Anónima", se ha requerido al interesado para que manifieste si tiene interés en la continuación del procedimiento de la reclamación interpuesta, relativa al Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales, y en caso afirmativo aporte los documentos y antecedentes que permitan a este Tribunal pronunciarse sobre la adecuación a Derecho de la liquidación impugnada, apercibiéndole, asimismo, de que se declarará, en su caso, la caducidad de la instancia, a tenor del artículo 113 del Reglamento de Procedimiento Económico-Administrativo de 26 de noviembre de 1959, si en el plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente al del recibo de la notificación, no cumplimenta el trámite.

Y no habiéndose podido notificar el requerimiento en el domicilio señalado por el interesado, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas antes citado.

Madrid, 15 de noviembre de 1977.—El Abogado del Estado, Secretario (Firmado).

(G.—2.183)

En la reclamación económico-administrativa núm. 6.823/76, seguida a instancia de "Ditamar, Sociedad Anónima", se ha requerido al interesado para que manifieste si tiene interés en la continuación del procedimiento de la reclamación interpuesta, relativa al Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales, y en caso afirmativo aporte los documentos y antecedentes que permitan a este Tribunal pronunciarse sobre la adecuación a Derecho de la liquidación impugnada, apercibiéndole, asimismo, de que se declarará, en su caso, la caducidad de la instancia, a tenor del artículo 113 del Reglamento de Procedimiento Económico-Administrativo de 26 de noviembre de 1959, si en el plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente al del recibo de la notificación, no cumplimenta el trámite.

Y no habiéndose podido notificar el requerimiento en el domicilio señalado por el interesado, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas antes citado.

Madrid, 15 de noviembre de 1977.—El Abogado del Estado, Secretario (Firmado).

(G.—2.184)

En la reclamación núm. 4.033/76, por el concepto de Transmisiones, seguida en este Tribunal a instancia de doña Amparo Sánchez Robledo, se ha dictado en 30-11-1977 resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

Este Tribunal, en única instancia, acuerda: Estimar la presente reclamación inter-

puesta por doña Amparo Sánchez Robledo por no ser conforme a Derecho la liquidación núm. T28103/76, la cual deberá ser anulada y dejada sin efecto por no haber aplicado la exención fiscal del artículo 65.1.37 del texto refundido, con derecho a devolución, en su caso, de las cantidades indebidamente ingresadas en el Tesoro.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por la interesada, por ser desconocida en el mismo, se hace a medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de este anuncio.

Madrid, 16 de diciembre de 1977.—El Abogado del Estado, Secretario (Firmado).

(G.—2.185)

En la reclamación núm. 5.667/76, seguida en este Tribunal a instancia de doña María Antonia Dorado Martín, se ha dictado única resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

El Tribunal acuerda declarar caducada la instancia, procediéndose al archivo de las actuaciones.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por la interesada, por ser desconocida en el mismo, se hace a medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de este anuncio.

Madrid, 16 de diciembre de 1977.—El Abogado del Estado, Secretario (Firmado).

(G.—2.186)

En la reclamación núm. 5.668/76, seguida en este Tribunal a instancia de don Serafín Hernández Albarrán, se ha dictado única resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

Este Tribunal acuerda declarar caducada la instancia, procediéndose al archivo de las actuaciones.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace a medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de este anuncio.

Madrid, 16 de diciembre de 1977.—El Abogado del Estado, Secretario (Firmado).

(G.—2.187)

En la reclamación núm. 4.433/71, por el concepto de Impuesto Rentas Capital, seguida en este Tribunal a instancia de "Las Praderas, S. A.", se ha dictado en 8-7-77 resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

Este Tribunal, en sesión del día de la fecha y en única instancia, acuerda: Denegar la solicitud de suspensión formulada, debiendo la reclamante ingresar el importe de la liquidación recurrida en un plazo igual al que, en la fecha de interposición de esta reclamación, faltare por transcurrir del período voluntario de ingreso.

Contra esta resolución, dictada en única instancia, podrá interponerse recurso

contencioso-administrativo en el término de dos meses ante la Sala correspondiente de la Audiencia Territorial.

Al propio tiempo, este Tribunal ha acordado poner de manifiesto por término de quince días hábiles el expediente de reclamación promovido.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por la interesada, por ser desconocida en el mismo, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer recurso.

Madrid, a 25 de octubre de 1977.—El Abogado del Estado, Secretario (Firmado).

(G.—2.188)

En la reclamación número 605/75, por el concepto de Impuesto Rentas Capital, seguida en este Tribunal a instancia de "Robbialac Española, S. A.", se ha dictado en 11-7-77 resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

Este Tribunal, en sesión del día de la fecha y en única instancia, acuerda: Denegar la solicitud de suspensión formulada, debiendo la reclamante ingresar el importe de la liquidación recurrida en un plazo igual al que, en la fecha de interposición de esta reclamación, faltare por transcurrir del período voluntario de ingreso.

Contra esta resolución, dictada en única instancia, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el término de dos meses ante la Sala correspondiente de la Audiencia Territorial.

Al propio tiempo, este Tribunal ha acordado poner de manifiesto por término de quince días hábiles el expediente de reclamación promovido.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por la interesada, por ser desconocida en el mismo, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer recurso.

Madrid, a 24 de octubre de 1977.—El Abogado del Estado, Secretario (Firmado).

(G.—2.189)

En la reclamación núm. 1.162/77, por el concepto de Impuesto Rentas Capital, seguida en este Tribunal a instancia de "Geotecnia Stump, S. A.", se ha dictado en 11-7-77 resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

Este Tribunal, en sesión del día de la fecha y en única instancia, acuerda: Denegar la solicitud de suspensión formulada, debiendo la reclamante ingresar el importe de la liquidación recurrida en un plazo igual al que, en la fecha de interposición de esta reclamación, faltare por transcurrir del período voluntario de ingreso.

Contra esta resolución, dictada en única instancia, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el término de dos meses ante la Sala correspondiente de la Audiencia Territorial.

Al propio tiempo, este Tribunal ha acordado poner de manifiesto por término de quince días hábiles el expediente de reclamación promovido.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por la interesada, por ser desconocida en el mismo, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer recurso.

Madrid, a 4 de noviembre de 1977.—El Abogado del Estado, Secretario (Firmado).

(G.—2.190)

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 97 del Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas de 26 de noviembre de 1959, este Tribunal ha acordado poner de manifiesto por término de quince días hábiles, a partir del siguiente a la publicación de este anuncio a don Rafael Díez Pacheco, en calle Generalísimo, número 19, Aranjuez (Madrid), el expediente incoado a su instancia con el número I-1466/77, contra liquidación por el Impuesto de Tráfico Empresas, a fin de que dentro del citado plazo pueda formular escrito de alegaciones y proposición de prueba.

No habiéndose podido notificar a dicho reclamante en el domicilio que oportunamente señaló, se hace por medio del presente anuncio, de acuerdo con lo dispuesto en el número 4 del artículo 89 del referido Reglamento de Procedimiento.

Madrid, 4 de noviembre de 1977.—El Abogado del Estado, Secretario (Firmado).

(G.—2.191)

En la reclamación núm. I-4494/77, Renta, seguida ante este Tribunal a instancia de don Luis Beca Figuer, en calle Jesús Aprendiz, número 23, Madrid, se ha requerido para que aporte 40 pesetas en pólizas del Estado (artículo 55 del Reglamento de Procedimiento), de la reclamación formulada, bajo apercibimiento de tener la misma por no presentada de no cumplimentar el trámite dentro de los diez días siguientes al de recibo de la notificación.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número 4.º del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas de 26 de noviembre de 1959.

Madrid, 4 de noviembre de 1977.—El Abogado del Estado, Secretario (Firmado).

(G.—2.192)

En la reclamación núm. 6.742/76, por el concepto de Protección de Menores, seguida en este Tribunal a instancia de doña Margarita Salas Soler, se ha dictado en 30 de junio de 1977 resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

Este Tribunal, en sesión de hoy y en única instancia, acuerda: Desestimar la reclamación seguida a instancia de doña Margarita Salas Soler.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por la interesada, por ser desconocida en el mismo, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer recurso ante la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de este anuncio.

Madrid, a 2 de noviembre de 1977.—El Abogado del Estado, Secretario (Firmado).

(G.—2.193)

En la reclamación núm. 1.022/77, por el concepto de L. Fiscal, seguida en este Tribunal a instancia de don Bienvenido Franco González, se ha dictado en 31 de marzo de 1977 resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

Este Tribunal, en sesión de hoy, acuerda, en única instancia, declararse incompetente para resolver la presente reclamación y que la misma sea remitida a la Tesorería de la Delegación de Hacienda de Madrid para que si se interpuso en plazo hábil se tramite en forma reglamentaria.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones

económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer recurso ante la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de este anuncio.

Madrid, a 1 de noviembre de 1977.—El Abogado del Estado, Secretario (Firmado).

(G.—2.194)

En la reclamación números 2.247/73 y 4.674/73, por el concepto de Contribución Territorial Urbana, seguida en este Tribunal a instancia de don Victoriano Herrero Caballero, se ha dictado en 30 de mayo de 1977 resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

Este Tribunal, en sesión de hoy y en única instancia, acuerda: Desestimar las reclamaciones interpuestas por don Victoriano Herrero Caballero impugnando los recibos girados por Contribución Territorial Urbana del primer y segundo semestre de 1973 a la finca número 7 de la calle de Antonio Guijarro.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de este anuncio.

Madrid, a 4 de noviembre de 1977.—El Abogado del Estado, Secretario (Firmado).

(G.—2.195)

En la reclamación número 155/76, por el concepto de Contribución Territorial Urbana, seguida en este Tribunal a instancia de doña María del Carmen Giménez González, se ha dictado en 30-5-77 resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

Este Tribunal, en sesión de hoy y en única instancia, acuerda declarar caduca la reclamación interpuesta por doña María del Carmen Giménez González impugnando el acuerdo dictado por la Administración de Impuestos Inmobiliarios por Contribución Territorial Urbana relativa al piso cuarto D de la finca número 68 de la calle de Velázquez.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por la interesada, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de este anuncio.

Madrid, a 4 de noviembre de 1977.—El Abogado del Estado, Secretario (Firmado).

(G.—2.196)

En la reclamación número 162/76, por el concepto de Contribución Territorial Urbana, seguida en este Tribunal a instancia de don Francisco Sullá Badía, se ha dictado en 30-5-77 resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

Este Tribunal, en sesión de hoy y en única instancia, acuerda declarar caduca la reclamación interpuesta por don Francisco Sullá Badía impugnando el acuerdo dictado por la Administración de Impuestos Inmobiliarios por Contribución Territorial Urbana relativa al piso sexto C de la finca número 68 de la calle de Velázquez.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por

medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de este anuncio.

Madrid, a 4 de noviembre de 1977.—El Abogado del Estado, Secretario (Firmado).

(G.—2.197)

En la reclamación núm. 3.086/76, por el concepto de Contribución Territorial Urbana, seguida en este Tribunal a instancia de doña Mercedes Sánchez Muñoz, se ha dictado en 31-3-77 resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

El Tribunal acuerda declarar caduca la instancia, procediéndose al archivo de las actuaciones.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por la interesada, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de este anuncio.

Madrid, a 4 de noviembre de 1977.—El Abogado del Estado, Secretario (Firmado).

(G.—2.198)

En la reclamación núm. 2.542/77, por el concepto de Contribución Territorial Urbana, seguida en este Tribunal a instancia de doña Araceli Álvarez Alonso, se ha dictado en 30-5-77 resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

Este Tribunal, en sesión de hoy, acuerda en única instancia declararse incompetente para resolver la presente reclamación y que la misma sea remitida a la Tesorería de la Delegación de Hacienda de Madrid para que si se interpuso en plazo hábil se tramite en forma reglamentaria.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por la interesada, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de este anuncio.

Madrid, a 4 de noviembre de 1977.—El Abogado del Estado, Secretario (Firmado).

(G.—2.199)

Caja General de Depósitos

Extraviado el resguardo expedido por esta Caja General con el número 5.757 de registro, correspondiente a 18 de junio de 1973, constituido por don Manuel Garrido Mora, en valores, por un nominal de 35.000 pesetas. (Ref. 529/1978.)

Se previene a la persona en cuyo poder se halle que lo presente en este Centro, ya que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos dos meses desde la publicación de este anuncio sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en su Reglamento.

Madrid, 29 de marzo de 1978.—El Administrador (Firmado).

(A.—15.430)

AYUNTAMIENTOS

ALCOBENDAS

Se hace saber que los ejercicios de la oposición para cubrir tres plazas de Conserjes de Colegios Nacionales comenzarán en las Dependencias de la Secretaría de este Ayuntamiento el próximo día 12 de septiembre del año en curso, a las diecinueve treinta horas. Que el Tribunal designado para juzgar el concurso de méritos para cubrir dos plazas de Cabos de esta Policía Municipal se reunirá para fallar el concurso en la Secretaría de este Ayuntamiento el día 26 de septiembre, a las diecinueve treinta horas.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los afectados, a los cuales se les remitirá citación individual.

Alcobendas, 22 de agosto de 1978.—El Alcalde accidental (Firmado).

(G. C.—8.204) (O.—22.757)

FUENLABRADA

Al objeto de dar cumplimiento a los preceptos legales y verificadas por las autoridades correspondientes las designaciones de los señores vocales, a continuación se relacionan los componentes del Tribunal que ha de juzgar los ejercicios del examen restringido de Perito Industrial municipal de este Ayuntamiento, cuya vacante se cubrirá en propiedad, previa selección en dicho examen, y cuyo Tribunal es el siguiente:

Presidente: Don Juan Francisco Lorenzo Mendoza, Alcalde-Presidente de la Corporación.

Presidente suplente: Don Alejandro Luis Prados Salazar, primer Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento.

Vocales: Don Francisco Borrajo Porta, en representación de la Dirección General de Administración Local; don Juan Macías Cuervo, como titular, y don José Pedro Mozos Egido, en representación del Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Madrid.

Secretario, con voto: El de la Corporación, que asume las funciones en este Tribunal, o funcionario en quien delegue el cargo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Fuenlabrada, 7 de agosto de 1978.—El Alcalde accidental (Firmado).

(G. C.—8.190) (O.—22.748)

SAN SEBASTIAN DE LOS REYES

Por acuerdo de la Comisión Municipal Permanente de 29 de marzo próximo pasado, se deja sin efecto el de 9 de marzo de 1977, por el que se nombró el Tribunal calificador del concurso oposición de tres plazas de Peones de obras municipales, toda vez que don Rafael Benítez Araña, representante de la Dirección General de Administración Local, ha causado baja en el Servicio.

En consecuencia, la composición del Tribunal encargado de juzgar las pruebas es la siguiente:

Presidente: Don Felipe Laporta Lorenzo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes, y en su ausencia quien legalmente le sustituya.

Vocales: Don Francisco García Martín, Aparejador Inspector de obras del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes, funcionario técnico del servicio correspondiente a la especialidad de la plaza a proveer; doña Elena Herrero Marazuela, Profesora de E. G. B. del Colegio Nacional "Francisco Carrillo", en representación del Profesorado Oficial del Estado; don Francisco Borrajo Porta, Vicesecretario general del Gobierno Civil, en representación de la Dirección General de Administración Local.

Secretario: Don Alejandro Iriarte Pérez, Secretario del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes, o persona que legalmente le sustituya.

Lo que se hace público para general conocimiento, en base a lo establecido en los artículos 6 y 7 del Decreto 1411/1968, de 27 de junio, y bases cuarta y quinta de las que han de regir la oposición.

San Sebastián de los Reyes, a 16 de agosto de 1978.—El Alcalde accidental (Firmado).

(G. C.—8.191) (O.—22.749)

Magistraturas de Trabajo

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 1 DE MADRID

EDICTO

En los autos números 3.204-07 de 1976, seguidos a instancia de Julio Martín Martín y otros, contra la empresa "Persianas Alercor", sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la siguiente

Acta de subasta.—En Madrid, a 22 de mayo de 1978.—El ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo número 1, don Arturo Fernández López, asistido de mí el Secretario y con la presencia del Alguacil, se constituyó en audiencia pública, al objeto de proceder a la venta en pública subasta de los bienes embargados en los presentes autos como de propiedad de la empresa "Persianas Alercor, S. A.".—Abierto el acto por Su Señoría, previa las voces de ritual de subasta pública para llamar a las partes y los posibles licitadores, comparece como tal Luis Fernández Lomas, mayor de edad, casado, industrial, domiciliado en Antonio López, 117, y con D. N. I. número 2.169.110, quien deposita en concepto de fianza la cantidad de 6.000 pesetas.—Previa la venia de Su Señoría, se dió cuenta por mí, el Secretario, de lo actuado y se leyó el edicto de subasta publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 83, de fecha 8 de abril de 1978, en el que constan las condiciones de la presente subasta, que son aceptadas por el licitador compareciente, quien como última postura ofrece la cantidad de 14.000 pesetas en calidad de ceder a tercero, por los bienes que se relacionan en dicho edicto y que fueron tasados en 55.000 pesetas. Por no cubrir la postura formulada las dos terceras partes del tipo de tasación que sirvió de base para la segunda subasta, Su Señoría acordó, con suspensión de la aprobación del remate, la adjudicación, con carácter provisional, de los bienes subastados al licitador compareciente, por la cantidad ofrecida, y que se haga saber a la parte deudora el precio ofrecido para que en término de nueve días pueda liberar los bienes, pagando el principal y costas, o presente una persona que mejore la postura, haciendo previamente el depósito legal.—Terminado el acto de la subasta se extendió la presente, la que, leída y hallada conforme, firma con Su Señoría el compareciente; doy fe.—(Firmado y rubricado.)

Y para que así conste y sirva de notificación a la empresa "Persianas Alercor, Sociedad Anónima", que se halla en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, que firmo en Madrid, a 5 de junio de 1978.—El Secretario (Firmado).

(B.—4.601)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 2 DE MADRID

EDICTO

Don Antonio de Oro-Pulido López, Magistrado de Trabajo número 2 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Tomás García Torres, contra Andrés Gerardo Yáñez Fernández, en reclamación por cantidad, registrado con el número 1.401 de 1978, se ha acordado citar a Andrés Gerardo Yáñez Hernández, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 18 de septiembre, a las nueve cuarenta y cinco horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de esta Magistratura de Trabajo número 2, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación al demandado, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 27 de junio de 1978.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—4.422)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 2 DE MADRID**

EDICTO

Don Antonio de Oro-Pulido López, Magistrado de Trabajo número 2 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Pablo Izquierdo Rojas, contra Enrique Cortés Montero, en reclamación por cantidad, registrado con el número 1.011 de 1978, se ha acordado citar a Enrique Cortés Montero, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 18 de septiembre, a las nueve cuarenta y cinco horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de esta Magistratura de Trabajo número 2, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación al demandado, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 27 de junio de 1978.—El Secretario (Firmado). — El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—4.423)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 3 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 2.899 de 1977, resolución número 61 de 1977, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 3 de Madrid, a instancia de Carlos Piñuel Vázquez, contra "Eleonor, Sociedad Anónima", sobre despido, con fecha 3 de mayo de 1978 se ha dictado providencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Providencia del Magistrado señor Burgos de Andrés.—En Madrid, a 3 de mayo de 1978.—Por dada cuenta con las presentes actuaciones que se devuelven por el Tribunal Central de Trabajo, así como certificación y carta-orden del mismo Tribunal. Acútese recibo de dichos documentos. Guárdese y cumpla cuanto se ordena por la superioridad, notificándose a las partes la resolución dictada, y una vez hecho archívese el proceso, previa nota en el libro registro correspondiente. Hágase entrega del principal al actor, y transfírase el 20 por 100 a la cuenta número 663, abierta en el Banco de España, y la cantidad de 250 pesetas, importe del depósito especial por recursos de suplicación, también a la cuenta número 663 y abierta en la misma entidad.

Y para que sirva de notificación a Carlos Piñuel Vázquez, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 28 de junio de 1978.—El Secretario (Firmado).

(B.—4.602)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 3 DE MADRID**

EDICTO

Don Pablo Burgos de Andrés, Magistrado de Trabajo número 3 de los de esta capital y su provincia.

Hago saber: Que en el expediente registrado en esta Magistratura de Trabajo con los números 1.229-1.251 de 1977, a instancia de Manuel Millán Laguna y otros, contra la empresa demandada "Carpeba, Sociedad Anónima", en el día de la fecha se ha ordenado sacar a pública subasta, por término de veinte días, los siguientes bienes embargados como propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

Bienes que se subastan

Los derechos de propiedad del solar y nave que ocupa la empresa apremiada, sito en el Camino de la Pirotécnica, sin número, Vicálvaro (Madrid), con las características que a continuación se detallan:

Una superficie total del solar de unos 2.430,32 metros cuadrados, sobre los que se encuentra construida una nave de forma rectangular de una sola planta (antes dedicada a carpintería), de unos 700 metros cuadrados de superficie útil aproximada, consistente en una nave, aseó, y en su entreplanta las oficinas, siendo parte del solar exterior para aparcamiento cubierto para unas 20 plazas de vehículos.

El edificio de nave está acondicionada con la instalación industrial, así como agua.

Importa la presente tasación la suma de siete millones doscientas noventa mil novecientas sesenta pesetas (7.290.960 pesetas).

Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de Audiencia de esta Magistratura, en primera subasta el día 21 de septiembre; en segunda subasta, el día 28 de septiembre, y en tercera subasta, el día 5 de octubre, señalándose como hora de celebración de cualquiera de ellas la de las doce y treinta de su mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que después de celebrado, quedará la venta irrevocable.

2.ª Que los licitadores deberán depositar previamente, en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 del tipo de tasación.

3.ª Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4.ª Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose al mejor postor.

5.ª Que la primera subasta tendrá como tipo de tasación el valor de la tasación de los bienes.

6.ª Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

7.ª Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de base para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes, pagando la deuda, o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.

8.ª Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.ª Que los rematantes podrán ser en calidad de ceder.

10. Los autos y la certificación del Registro en que constan las cargas o gravámenes de la finca, estarán de manifiesto en la Secretaría.

11. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes créditos, digo, al crédito de los actores, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para que sirva de notificación en general y a las partes de este proceso, en particular, una vez que haya sido publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, expido la presente en Madrid, a 13 de julio de 1978.—El Secretario (Firmado). El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(C.—4.558)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 6 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos números 212-13 de 1978, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 6 de Madrid, a instancia de Manuel Soler del Campo y Francisco Muñoz Rodríguez, contra "Construcciones Mondéjar", sobre cantidad, con fecha 13 de junio de 1978 se ha dictado senten-

cia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando como estimo la demanda formulada por Manuel Soler del Campo y Francisco Muñoz Rodríguez, debo condenar y condeno a la empresa "Construcciones Mondéjar", de la que es titular Julio Mondéjar, a que abone al primero de los demandantes 135.488 pesetas (ciento treinta y cinco mil cuatrocientas ochenta y ocho pesetas), y al segundo, 77.773 pesetas (setenta y siete mil setecientas setenta y tres pesetas), teniendo como tengo a los actores por desistidos de su demanda respecto a la empresa "Los Juncos".—Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que de acuerdo con el libro 3.º del vigente Procedimiento Laboral, texto articulado II de la Ley 24/73, de 21 de junio, pueden interponer recurso de suplicación, cuyo conocimiento corresponde al Tribunal Central de Trabajo, y que deberá ser anunciado por escrito o mediante comparecencia en la Secretaría de la Magistratura en el término de cinco días hábiles, a contar del siguiente al de la notificación de sentencia, siendo indispensable, si el que recurre es el responsable de la condena, que al propio tiempo presente resguardo acreditativo de haber ingresado en la cuenta corriente número 78.759, que a tal objeto tiene abierta la Magistratura en el Banco de España, el importe de la condena, incrementada en un 20 por 100, y en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid (Orense, número 20), cuenta número 72, el depósito de 250 pesetas, sin cuyos requisitos no podrá tenerse por anunciado el recurso y quedará firme la sentencia.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Julio Mondéjar, titular de "Construcciones Mondéjar", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 13 de junio de 1978.—El Secretario (Firmado).

(B.—4.607)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 6 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 965 de 1978, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 6 de Madrid, a instancia de Domingo Acedos Barroso, contra "Construcciones Coral, S. L.", sobre resolución de contrato, con fecha 28 de junio de 1978 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando como estimo la demanda formulada por Domingo Acedo Barroso, debo declarar y declaro resuelto el contrato de trabajo que venía vinculando a dicho demandante con la empresa "Construcciones Coral, S. L.", y, en consecuencia, debo condenar y condeno a dicha empresa a que abone al trabajador, en concepto de indemnización por dicha resolución, la suma de 60.000 pesetas (sesenta mil pesetas).—Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que de acuerdo con el libro 3.º del vigente Procedimiento Laboral, texto articulado II de la Ley 24/73, de 21 de junio, pueden interponer recurso de suplicación, cuyo conocimiento corresponde al Tribunal Central de Trabajo, y que deberá ser anunciado por escrito o mediante comparecencia en la Secretaría de la Magistratura en el término de cinco días hábiles, a contar del siguiente al de la notificación de sentencia, siendo indispensable, si el que recurre es el responsable de la condena, que al propio tiempo se presente resguardo acreditativo de haber ingresado en la cuenta corriente número 78.759, que a tal objeto tiene abierta la Magistratura en el Banco de España, el importe de la condena, incrementada en un 20 por 100, y en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad (Orense, número 20), cuenta número 72, el depósito de 250 pesetas, sin cuyos requisitos no podrá tenerse por anunciado el recurso y quedará firme la sentencia.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a "Construcciones Coral, S. L.", en igno-

rado paradero, se expide la presente en Madrid, a 28 de julio de 1978.—El Secretario (Firmado).

(B.—4.608)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 6 DE MADRID**

EDICTO

Don Marcelino Murillo Martín de los Santos, Magistrado de Trabajo número 6 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Julio Martínez Martín, contra "Transclub, S. A." y "Viajes Cliper, S. A.", en reclamación por despido, registrado con el número 1.451 de 1978, se ha acordado citar a "Transclub, S. A." y "Viajes Cliper, S. A.", en ignorados paraderos, a fin de que comparezcan el día 18 de septiembre, a las nueve treinta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de esta Magistratura de Trabajo número 6, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Transclub, S. A." y "Viajes Cliper, S. A.", en paradero desconocido, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 5 de julio de 1978.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—4.751)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 6 DE MADRID**

EDICTO

Don Marcelino Murillo Martín de los Santos, Magistrado de Trabajo número 6 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Cruz de Cruz Gamero, contra Pedro Carrillo Lobo y Candelas Aragón Garrido, en reclamación por despido, registrado con el número 1.523 de 1977, se ha acordado citar a Pedro Carrillo Lobo y Candelas Aragón, en ignorado paradero, a fin de que comparezcan el día 18 de septiembre, a las nueve cuarenta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de esta Magistratura de Trabajo número 6, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, al objeto de proceder a la fijación de la indemnización por rescancamiento de perjuicios, en sustitución de la obligación de readmitir, e indemnización complementaria por los salarios de tramitación devengados para el supuesto de que, y no obstante el anterior requerimiento, por la empresa demandada no se procediera ni acreditare la readmisión en debida forma, de conformidad todo ello a cuanto establece el artículo 37 del Real Decreto-ley sobre relaciones de trabajo de 4 de marzo de 1977.

Y para que sirva de citación a Pedro Carrillo Lobo y Candelas Aragón Garrido, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 5 de julio de 1978.—El Secretario (Firmado). — El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—5.291)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 10 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos números 3.464-81 de 1977, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 10 de Madrid, a instancia de Pedro Jesús Serrano Colliga y 17 más, contra Rufino Callejo Gómez y otros, sobre despido, con fecha 24 de mayo de 1978

se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Su Señoría ilustrísima, por ante mí el Secretario, dijo: Que no acreditado que el incumplimiento de la readmisión sea imputable a la parte demandada, no ha lugar a las indemnizaciones que en resarcimiento de perjuicios piden Angel Eusebio Bravo Estriégana y Pedro Jesús Serrano Colliga, en nombre propio y de la representación que tienen acreditada en autos; y en cuanto a los salarios dejados de percibir, limitarlos en relación con los trabajadores que no se reincorporaron al trabajo, desde la fecha del despido, 27 de septiembre de 1977, a la del 30 de diciembre del mismo año, deberán ser abonados por la parte en su día demandada "Manufacturas Decoralumín, S. L.", Rufino Callejo Gómez, Pedro García Jiménez y "Fabrill Aluminio, S. A.", en razón a los salarios reconocidos en la sentencia. Lo mandó y firma Su Señoría ilustrísima, de lo que como Secretario doy fe.

Y para que sirva de notificación a "Manufacturas Decoralumín, S. L.", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 24 de junio de 1978.—El Secretario en funciones, Teodoro Alonso Manso.

(B.—4.614)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 11 DE MADRID

EDICTO

Don José Ramón López-Fando Raynaud, Magistrado de la Magistratura de Trabajo número 11 de Madrid.

Hago saber: Que en autos número 91 de 1977, ejecución número 31 de 1977, seguidos a instancia de Pedro González Gutiérrez, contra "Surgemsa, S. A.", sobre despido, en el día de la fecha se ha ordenado sacar a pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes embargados como de la propiedad de la demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

Un automóvil marca "Citroën", matrícula M-5641-BS, 200.000 pesetas.

Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura, en tercera subasta el día 22 de septiembre de 1978, señalándose como hora para su celebración las doce de la mañana, bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que los licitadores deberán depositar previamente, en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 del tipo de tasación.

2.ª Que los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor si su oferta cubre las dos terceras partes del tipo de tasación que sirvió de base para la segunda subasta, ya que en caso de no cubrir dicho tipo, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido para que en término de nueve días pueda librar los bienes, pagando la deuda, o presentar persona que mejore la postura última, haciendo previamente el depósito legal.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este procedimiento, en particular, una vez que haya sido publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid, a 28 de junio de 1978.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(C.—4.519)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 11 DE MADRID

EDICTO

Don José Ramón López-Fando Raynaud, Magistrado de Trabajo de la número 11 de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en el procedimiento registrado en esta Magistratura de Trabajo con el número 938 de 1977, ejecución número 65 de 1977, a instancia de Polidino Allaveda, contra "Cafetería-Bar Natcha", en el día de la fecha se ha ordenado sacar a pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

Bienes que se subastan

Una cafetera "Gaggia", de tres portas. 35.000 pesetas.

Un molinillo de café "Gaggia". 10.000 pesetas.

Un calentador de leche "Autogás", pesetas 5.000.

Caja registradora "Hascá", 25.000 pesetas.

Total: 75.000 pesetas.

Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura, en primera subasta el día 22 de septiembre; en segunda subasta, en su caso, el día 2 de octubre, y en tercera subasta, también en su caso, el día 13 de octubre, señalándose como hora para todas ellas las doce de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable.

2.ª Que los licitadores deberán depositar previamente, en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 del tipo de subasta.

3.ª Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4.ª Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5.ª Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.

6.ª Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

7.ª Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes, pagando la deuda, o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.

8.ª Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.ª Que los remates podrán ser a calidad de ceder.

Los bienes embargados están depositados en paseo de Extremadura, 158, a cargo de José María Fernández.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso, en particular, una vez que haya sido publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid, a 13 de julio de 1978.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(C.—4.549)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 11 DE MADRID

EDICTO

Don José Ramón López-Fando Raynaud, Magistrado de Trabajo número 11 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Emilio Cavadas Ramos, contra Teresa Parra, en reclamación por despido, registrado con el número 2.848 de 1978, se ha acordado citar a Emilio Cavadas Ramos, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 18 de septiembre, a las doce horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra H, de esta Magistratura de Trabajo número 11, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la ad-

vertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Emilio Cavadas Ramos, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 12 de julio de 1978.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—5.104)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 11 DE MADRID

EDICTO

Don José Ramón López-Fando Raynaud, Magistrado de Trabajo número 11 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Manuel Pozuelo Castellanos, contra "Romas", titular Pilar Rodríguez y tres más, en reclamación por accidente, registrado con el número 1.236 de 1978, se ha acordado citar a la empresa "General de Obras y Promociones, S. A.", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 18 de septiembre, a las nueve treinta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de esta Magistratura de Trabajo número 11, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Al propio tiempo se le cita para que comparezca personalmente al acto de juicio para absolver posiciones en confesión judicial, con la advertencia de poderla tener por confesa en caso de no comparecer.

Y para que sirva de citación a la empresa "General de Obras y Promociones, Sociedad Anónima", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 24 de julio de 1978.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—5.204)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 14 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 4.698 de 1977, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 14 de Madrid, a instancia de Isabel Santamaría Hernández, contra "Gentleman, S. A.", sobre despido, con fecha 23 de junio de 1978 se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Su Señoría ilustrísima, por ante mí el Secretario, dijo: Se sustituye la obligación de readmisión de la actora, impuesta a la demandada, por el resarcimiento de perjuicios, declarándose extinguida con esta fecha la relación laboral, con abono de los salarios de tramitación hasta el día de hoy, señalándose como indemnización por el perjuicio sufrido por la actora al negarse su readmisión por la empresa, la suma de 39.200 pesetas, a cuyo pago expresamente se condena a la empresa "Gentleman, S. A."

Y para que sirva de notificación a "Gentleman, S. A.", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 23 de junio de 1978.—El Secretario (Firmado).

(B.—4.622)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 14 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos números 181-87 de 1978, ejecución número 46 de 1978, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 14 de Madrid, a instancia de Cipriano Burillo Cano y otros, contra "Thermonic Española, S. A.", sobre despido, se

ha dictado auto insolvencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Auto

En Madrid, a 2 de junio de 1978.

Resultando que en la ejecución seguida en estas actuaciones, se practicó con resultado negativo diligencia de embargo en el domicilio del deudor, acreditándose por la información correspondiente que el mismo carece de bienes susceptibles de traba.

Considerando que no conociéndose bienes del ejecutado susceptibles de traba, y practicada que ha sido la información procedente, a tal efecto procede, a tenor de lo prevenido en el artículo 204 de la ley de Procedimiento Laboral, declarar la insolvencia del mismo, con carácter provisional, y sin perjuicio de continuar la ejecución cuando mejore de fortuna.

Su Señoría, ante mí el Secretario, dijo: Se declara al ejecutado "Thermonic Española, S. A." insolvente en el sentido legal, con carácter provisional.—Archívense las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la misma si en lo sucesivo el deudor mejorare de fortuna.—Lo mandó y firma el ilustrísimo señor don Francisco Requejo Llanos, Magistrado de Trabajo número 14 de Madrid y su provincia, de lo que yo el Secretario doy fe.

Y para que sirva de notificación a "Thermonic Española, S. A.", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 22 de junio de 1978.—El Secretario (Firmado).

(B.—4.553)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 14 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos números 2.425-6 de 1977, ejecución número 118 de 1977, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 14 de Madrid, a instancia de Ramiro Gómez Dol y otro, contra "Coargu, Sociedad Limitada", sobre cantidad, se ha dictado auto insolvencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Auto

En Madrid, a 1 de junio de 1978.

Resultando que en la ejecución seguida en estas actuaciones, se practicó con resultado negativo diligencia de embargo en el domicilio del deudor, acreditándose por la información correspondiente que el mismo carece de bienes susceptibles de traba.

Considerando que no conociéndose bienes del ejecutado susceptibles de traba, y practicada que ha sido la información procedente, a tal efecto procede, a tenor de lo prevenido en el artículo 204 de la ley de Procedimiento Laboral, declarar la insolvencia del mismo con carácter provisional y sin perjuicio de continuar la ejecución cuando mejore de fortuna.

Su Señoría, ante mí el Secretario, dijo: Se declara al ejecutado "Coargu, Sociedad Limitada" insolvente en el sentido legal, con carácter provisional.—Archívense las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente y sin perjuicio de continuar la misma si en lo sucesivo el deudor mejorare de fortuna.—Lo mandó y firma el ilustrísimo señor don Francisco Requejo Llanos, Magistrado de Trabajo número 14 de Madrid y su provincia, de lo que yo el Secretario doy fe.

Y para que sirva de notificación a "Coargu, S. L.", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 22 de junio de 1978.—El Secretario (Firmado).

(B.—4.554)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 14 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 5.071 de 1977, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 14 de Madrid, a instancia de Alcira Muñoz Rodríguez, contra "Telata, Sociedad Anónima", sobre resolución de contrato, con fecha 26 de abril de 1978

se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda formulada por Alcira Muñoz Rodríguez, contra la empresa "Telata, S. A.", debo declarar y declaro resuelto el contrato de trabajo que unía a la actora con la empresa demandada, debiendo de abonar ésta a aquélla en concepto de indemnización la suma de 190.500 pesetas.

Y para que sirva de notificación a "Telata, S. A.", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 19 de junio de 1978.—El Secretario, Pilar López Asensio.

(B.—4.556)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 3 DE ALICANTE**

EDICTO

Don José Mira Conesa, Magistrado de Trabajo número 3 de esta provincia.

Hago saber: Que en el procedimiento que se sigue ante este organismo, a instancia de Gaspar Delgado de los Ríos, contra los demandados "Club Golf de Alicante" y otros, con el número 3.309 de 1977 y por salarios, se ha dictado con fecha 17 de mayo de 1978 la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Alicante, a 17 de mayo de 1978.—Vistos por el ilustrísimo señor don José Mira Conesa, Magistrado de Trabajo número 3 de los de esta capital y su provincia, los presentes autos de juicio verbal, especial, en reclamación sobre salarios, seguidos entre partes: de una y como demandante, Gaspar Delgado de los Ríos; y de otra, como demandadas, "Club de Golf de Alicante, S. A.", "Financiación y Crédito, S. A." y Juan Antonio Iniesta Moltó...

Fallo

Que estimando la demanda parcialmente presentada por Gaspar Delgado de los Ríos, contra el "Club de Golf de Alicante, Sociedad Anónima", debo condenar y condeno a éste a que abone al actor la cantidad de 250.167 pesetas, con absolución de los demás codemandados "Financiación y Crédito, S. A." y Juan Antonio Iniesta Moltó. Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma prevenida por la Ley, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer el recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo en el plazo de cinco días que tienen para ello, contados a partir del siguiente al de la notificación de esta sentencia y por conducto de esta Magistratura, y a la demandada que no se le admitirá sin el previo ingreso de la cantidad objeto de la condena, incrementada en un 20 por 100, en la cuenta corriente de esta Magistratura en el Banco de España, de Alicante, titulada fondo de anticipos reintegrables sobre sentencias recurridas, así como la de 250 pesetas en la cuenta de esta Magistratura, número 600.005, en la Caja de Ahorros de Alicante y Murcia, urbana de Alfonso el Sabio, denominada recursos de suplicación, con presentación de los correspondientes resguardos.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José Mira Conesa.

Y para que sirva de notificación de sentencia a la demandada "Financiación y Crédito, S. A.", cuyo domicilio actual se desconoce y el último lo fue en Madrid, en la calle General Mola, 13, se expide el presente en Alicante, a 8 de junio de 1978. Firmado y rubricado.—Ante mí: El Secretario.

(B.—4.457. Exh. M. T. 11)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados Municipales

CITACIONES

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se

señala, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.

JUZGADO NUMERO 3

Por el presente se cita a Alejandro Araya Vargas, nacido en Santiago de Chile (Chile) el 13 de abril de 1930, hijo de Agapito y de Alejandrina, casado, sin profesión ni domicilio conocido, para que el día 4 de octubre próximo, a las nueve treinta horas, comparezca en el Juzgado de Distrito número 3 de esta capital, al acto del juicio que contra el mismo se instruye por hurto, al que deberá comparecer con los medios de prueba que intente utilizar.

(G. C.—7.586) (B.—4.921)

JUZGADO NUMERO 8

En el juicio de faltas número 687/78, seguido en este Juzgado por hurto, se ha acordado en providencia de esta fecha la celebración del oportuno juicio que tendrá lugar el día 26 de septiembre, a las once quince horas, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la plaza General Vara del Rey, número 17, segunda, a cuyo acto se cita a María Cecilia Gómez Díaz y María Gregoria Muñoz Sanabria, para que comparezcan provistas de las pruebas de que intenten valerse.

(B.—4.961)

JUZGADO NUMERO 9

Por la presente se cita a Ricardo Progreso Redondo, de treinta y cuatro años de edad, hijo de José y de Berta, fontanero, con domicilio últimamente en esta capital, paseo de Caño Roto, sin número, hoy en ignorado paradero, para que asista a la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la Carrera de San Francisco, número 10, tercero, a la celebración del juicio de faltas número 280/78 que se sigue sobre lesiones, al que concurrirá como perjudicado el día 28 de septiembre y hora de las diez, provisto de los medios de prueba de que intente valerse.

(B.—4.707)

JUZGADO NUMERO 10

Juicio verbal de faltas número 789 de 1977, por lesiones; ignorados herederos de la fallecida Carmen Herrera González, comparecerán el día 4 de octubre, a las once treinta horas, en la Sala de audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle de Hermanos Alvarez Quintero, número 3, piso primero, a fin de celebrar el juicio de faltas antes mencionado.

(B.—5.162)

Juicio verbal de faltas número 957 de 1978, por hurto; Rafael Ledesma Sousa, domicilio desconocido, comparecerá el día 4 de octubre, a las diez horas, en la Sala de audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle de Hermanos Alvarez Quintero, número 3, piso primero, a fin de celebrar el juicio de faltas antes mencionado.

(B.—4.775)

JUZGADO NUMERO 13

Por medio del presente se cita a Juan Miguez Miguez, cuyo actual domicilio y paradero se desconoce, a fin de que el día 28 de septiembre y hora de las diez treinta, comparezca ante la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle Velázquez, número 52, cuarto, al objeto de asistir como denunciado a la celebración del juicio de faltas número 646/78, debiendo comparecer con las pruebas que intente valerse.

(B.—4.761)

Por medio del presente se cita a José Carlos da Silva Ronda, cuyo actual domicilio y paradero se desconoce, a fin de que el día 28 de septiembre próximo y hora de las once quince, comparezca ante la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle Velázquez, número 52, cuarto, al objeto de asistir como denunciante-lesionado a la celebración del juicio de faltas, debiendo comparecer con las pruebas que intente valerse.

(B.—5.010)

Por medio del presente se cita a María Victoria Diz López, cuyo actual domici-

lio y paradero se desconoce, a fin de que el día 28 de septiembre próximo y hora de las once quince, comparezca ante la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle Velázquez, número 52, cuarto, al objeto de asistir como denunciante-lesionado a la celebración del juicio de faltas, debiendo comparecer con las pruebas que intente valerse.

(B.—5.011)

Por medio del presente se cita a Juan Alberto Briones González, cuyo actual domicilio y paradero se desconoce, a fin de que el día 28 de septiembre próximo y hora de las doce, comparezca ante la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle Velázquez, número 52, cuarto, al objeto de asistir como denunciado a la celebración del juicio de faltas número 835/78, debiendo comparecer con las pruebas que intente valerse.

(B.—5.168)

JUZGADO NUMERO 14

Nicola Rubio Montero, en ignorado paradero, comparecerá el día 29 de septiembre, a las diez veinte horas en este Juzgado, sito en la calle Alberto Aguilera, número 20, primero, para asistir al juicio de faltas número 1.215/77, que se sigue por daños, debiendo concurrir con las pruebas de que intente valerse.

(B.—4.968)

JUZGADO NUMERO 15

Andrés Díaz Bonilla, conductor y propietario del vehículo matrícula M-537.067, domiciliado últimamente en Madrid, hoy en ignorado paradero, por medio de la presente se le cita para que el día 28 de septiembre, a las catorce horas, comparezca ante este Juzgado de Distrito número 15, sito en paseo del Prado, número 30, a fin de asistir a la celebración del correspondiente juicio de faltas número 571/77, sobre daños.

(B.—4.922)

Magdalena Torrego Salcedo, nacida el día 1 de diciembre de 1942 en Segovia, hija de Antonio y Natividad, profesora, casada, domiciliada últimamente en Madrid, hoy en ignorado paradero, por medio de la presente se le cita para que el día 28 de septiembre, a las doce treinta horas, comparezca ante este Juzgado de Distrito número 15, sito en paseo del Prado, número 30, a fin de asistir a la celebración del correspondiente juicio de faltas número 374/78, sobre daños.

(B.—4.781)

JUZGADO NUMERO 17

José Luis López Pozas, de cincuenta y siete años de edad, casado, hijo de José y de Emilia, domiciliado últimamente en Alcobendas, avenida de España, número 12, comparecerá ante el Juzgado municipal número 17 de Madrid, sito en la calle Cañizares, número 10, piso primero, el día 27 de septiembre próximo, a las diez horas, a fin de asistir a la celebración del juicio de faltas seguido en el mismo con el número 1.189/77, por lesiones, en virtud de denuncia de la Comisaría de Policía contra el mismo y Fernando Rodríguez Ramírez, acompañados de las pruebas de que intenten valerse.

(B.—5.339)

Augusto Fernández Martín, de cuarenta y siete años de edad, casado, taxista, hijo de Prudencio y de Emilia, domiciliado últimamente en Madrid, avenida de Valladolid, número 7, comparecerá ante el Juzgado municipal número 17 de Madrid, sito en la calle Cañizares, número 10, piso primero, el día 4 de octubre próximo, a las nueve treinta horas, a fin de asistir a la celebración del juicio de faltas seguido en el mismo con el número 728/77, por lesiones y daños, en virtud de denuncia de Manuel Puig García de Lañiz y otros, contra Concepción Millán Martínez, acompañado de las pruebas de que intente valerse.

(B.—4.978)

Antonio Martínez Lacruz, domiciliado últimamente en Parla (Madrid), calle Burgos, número 9, comparecerá ante el Juzgado de Distrito número 17 de Madrid, sito en la calle Cañizares, número 10, piso primero, el día 4 de octubre próximo,

mo, a las diez treinta horas, a fin de asistir a la celebración del juicio de faltas seguido en el mismo con el número 649/1978, por desacato, en virtud de denuncia de Pedro Martínez Sadorniu y otro, contra Antonio Martínez Lacruz, acompañado de las pruebas de que intente valerse.

(B.—5.337)

Asterio Martín Vara, de veintidós años de edad, hijo de Melchor y de Esther, domiciliado últimamente en Madrid, calle Hortaleza, número 33, comparecerá ante el Juzgado de Distrito número 17 de Madrid, sito en la calle Cañizares, número 10, piso primero, el día 4 de octubre próximo, a las diez treinta horas, a fin de asistir a la celebración del juicio de faltas seguido en el mismo con el número 452/1978, por lesiones y malos tratos, en virtud de denuncia de Comisaría del distrito de Centro, contra Asterio Martín Vara y otro, acompañado de las pruebas de que intente valerse.

(B.—5.338)

JUZGADO NUMERO 20

El señor don Hipólito Santos García, Juez municipal número 20 de esta capital, en los autos de juicio verbal de faltas número 948/78, que se tramita en este Juzgado, ha acordado se cite a Guillermo Germán Jiménez, que se encuentra en ignorado paradero, para que comparezca en la Sala audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle Hermanos Alvarez Quintero, número 3, el día 29 de septiembre, a las diez horas, al objeto de asistir a la celebración del correspondiente juicio, debiendo aportar las pruebas de que intente valerse.

(B.—4.632)

JUZGADO NUMERO 21

Juicio de faltas número 237/78, por daños por imprudencia, contra Emilio Cobos Rodríguez, domiciliado últimamente en la plaza Patricio Martínez, número 7, comparecerá el día 28 de septiembre próximo, a las diez treinta horas, en la audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle Hermanos Alvarez Quintero, número 3, a fin de celebrar el juicio de faltas antes mencionado.

(B.—4.924)

JUZGADO NUMERO 23

El señor Juez de Distrito del Juzgado número 23 de los de esta capital, en providencia de esta fecha dictada en el juicio de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 727/78, por supuesta falta de lesiones, en virtud de denuncia de Antonio Celdrán Jara y otros, contra Santiago García Alonso y otros, ha acordado por medio de la presente citar al denunciante Antonio Celdrán Jara, cuyo actual domicilio se desconoce, para que comparezca ante este Juzgado y su Sala audiencia el próximo día 29 de septiembre y hora de las doce treinta de su mañana, sito en la calle Velázquez, número 52, cuarto, al objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas referenciado.

(B.—5.179)

El señor Juez de Distrito número 23 de los de esta capital, en providencia de esta fecha dictada en el juicio de faltas que se sigue en este Juzgado con el número 614/78, por supuesta falta de lesiones, en virtud de denuncia de parte médico del Centro de Detención de Hombres de esta capital, contra Luis Alarcos Carrión, en la que aparece como perjudicado Manuel José Salvador Estévez, ha acordado por medio de la presente citar al denunciado Luis Alarcos Carrión y perjudicado Manuel José Salvador Estévez, cuyo actual domicilio de ambos se desconoce, para que comparezcan ante este Juzgado y su Sala audiencia, sito en la calle Velázquez, número 52, cuarto, el próximo día 29 de septiembre y hora de las doce treinta de su mañana, al objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas referenciado.

(B.—5.180)

EL BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid se publica diariamente excepto los domingos

IMPRESA PROVINCIAL
DOCTOR CASTELO, 62 - TELÉF. 273 38 36